



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2022-CO/UNISCJSA

Chançhamayo, 07 de marzo de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2022; MEMORANDO N° 193-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de marzo de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 023-2022-VPI/UNISCJSA de fecha 03 de marzo de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 002-2022-ARHDL/UNISCJSA de fecha de recepción 03 de marzo de 2022 presentado por el Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz; OFICIO N° 096-2022-PCO/UNISCJSA de fecha de recepción 02 de marzo de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 119-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 01 de marzo de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 131-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha de recepción 01 de marzo de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; MEMORANDO N° 085-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 04 de febrero de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 001-2022-ARHDL/UNISCJSA de fecha 31 de enero de 2022 presentado por el Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz; CARTA N° 011-2022-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de enero de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; DICTAMEN N° 037-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de enero de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 009-2022-VPI/UNISCJSA de fecha de recepción 21 de enero de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 002-2022-ARHDL/UNISCJSA de fecha 19 de enero de 2022 presentado por el Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...);"



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2022-CO/UNISCJSA

Que, por su parte el segundo párrafo del Artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, prescribe que: "(...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNISCJSA con fecha 30/11/2020, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 196-2020-CO-UNISCJSA, donde aprobó la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA, "Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", que tiene como objetivo entre otros aspectos normar el reconocimiento y calificación de un docente en el régimen especial del docente investigador, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la mejora de la calidad en la educación superior universitaria;

Que, dicha Directiva es aplicable a todos los docentes ordinarios de cualquier categorías o régimen que realizan actividades de investigación en la UNISCJSA, en cualquiera de sus áreas académicas; los Coordinadores de las Facultades, los Responsables de cada Escuela Profesionales y la Vicepresidencia de Investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece en su artículo 48°, concordada con el artículo 58° y siguientes del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, en tal sentido los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 86° de la Ley Universitaria establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, en virtud a ello mediante Informe N° 002-2022-ARHDL/UNISCJSA, el Docente Ordinario Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz, solicita ser calificado y reconocido como Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA, así como con todas las normas legales vigentes;

Que, con Oficio N° 023-2022-VPI/UNISCJSA, la Vicepresidencia de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que con respecto a la solicitud del Docente Ordinario Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz, para que sea reconocido como docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, este ha cumplido con lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la "Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", por lo tanto emite opinión favorable para que sea reconocimiento, por lo que debe ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 005-2020-COUNISCJSA, establece que para la incorporación al régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa debe cumplir con los requisitos generales del régimen especial del



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

///...Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2022-CO/UNISCISA

docente investigador, para lo cual solicitará a la Vicepresidencia de Investigación su incorporación en dicho régimen especial, asimismo deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: **a)** Tener grado académico de maestro o doctor registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); **b)** Tener en forma explícita su vínculo con la Universidad en sus siguientes perfiles de investigador (...); **c)** Tener al menos un (1) artículo científico publicado en revista indizada (Scopus o WoS - excluyendo ESCI) durante los últimos cuatro (4) años; **d)** Liderar o formar parte un (1) grupo de investigación de la universidad a la que pertenece; **e)** En los últimos dos (2) años, haber liderado o participado como colaborador en un (1) proyecto de investigación, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada y/o haber sido asesor o co-asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada; **f)** Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC;



Asimismo, el artículo 8° de la Directiva acotada señala que los beneficios del docente investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa son: **a)** Reducción de la carga académica de hasta un curso horario por semestre, a menos que por necesidad académica deba asumir un curso adicional; **b)** Recibir facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación; **c)** Apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC) siempre y cuando se publique en cuartil 1 o 2, y de acuerdo a las posibilidades de la UNISCJSA; **d)** Licencias con goce para: ponencias académicas; estancias breves de investigación, brindando las facilidades de reemplazo considerando las posibilidades de la universidad; **e)** Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la universidad para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación y **f)** De corresponder, en el marco de los estándares del SINACYT, y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, los docentes investigadores percibirán una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la universidad (...)



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", donde señala que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal i)** Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Extraordinaria realizada el día 04 de marzo de 2022; y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Docente Ordinario Dr. ALEX RUBÉN HUAMÁN DE LA CRUZ, como DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

///...Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2022-CO/UNISCISA

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Docente Investigador reconocido en el artículo Primero de la presente Resolución, para efectos de su percepción de la Bonificación Especial, será evaluado conforme al Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU, así como la adecuación de la "Directiva del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa" y demás normativa interna conexas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Vicepresidencia de Investigación conjuntamente con la Dirección General de Administración, deberán adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo Primero de la presente Resolución, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución al Docente Ordinario Dr. Alex Rubén Huamán De la Cruz, para su conocimiento y demás fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moises R. Vásquez Caicedo Aytas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Kevin Yover Chhuan Quispe
SECRETARIO GENERAL